



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°35/2026  
La Paz, 03 de junio de 2026

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE  
BIENES INCAUTADOS – DIRCABI

VISTOS Y CONSIDERANDO:

**Que**, la Ley N° 913, Ley de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Sustancias Controladas de 16 de marzo de 2017, en su Artículo 45 establece que: *“La Dirección General de Registro, Control y Administración de Bienes Incautados - DIRCABI, es una entidad desconcentrada dependiente del Ministerio de Gobierno, encargada de administrar, controlar y monetizar bienes secuestrados, incautados y confiscados en procesos penales, vinculados a delitos de tráfico ilícito de sustancias controladas; así como de la administración, control y monetización de bienes objeto de Pérdida de Dominio a favor del Estado, conforme a Reglamento”*.

**Que**, el Artículo 46 (ATRIBUCIONES) inciso d) de la precitada Ley, señala lo siguiente: *“Administrar los bienes incautados y confiscados relacionados a delitos de tráfico ilícito de sustancias controladas, hasta el momento de su monetización, transferencia o devolución, asumiendo las medidas de resguardo, cuidado y conservación”*. Asimismo, lo establecido en su **Artículo 55 (DISPOSICIÓN ANTICIPADA DE BIENES)** parágrafos I y II, inc. a) *“I. La disposición anticipada es una forma de administración que se aplica sobre los bienes incautados bajo administración de DIRCABI, con el objetivo de precautelar el valor del bien hasta que se disponga su destino final mediante Resolución Judicial Ejecutoriada. II. La disposición anticipada se realizará bajo las siguientes modalidades: a) Por subasta pública o venta directa, cuando se trate de bienes muebles consumibles, perecibles, fungibles, de difícil conservación o susceptibles de desactualizarse tecnológicamente así como semovientes y de las sustancias químicas controladas secuestradas o entregadas voluntariamente a la Dirección General de Sustancias Controladas”*; Artículo 59 (MONETIZACIÓN) *“Es el acto administrativo que permite obtener recursos económicos, como resultado de la subasta pública o venta directa de un bien mueble o inmueble, secuestrado, incautado, confiscado o de entrega voluntaria, realizado conforme a procedimiento establecido en la presente Ley y su reglamento”* y el Artículo 61 (SUBASTA PÚBLICA) establece *“Es el remate público de bienes muebles o inmuebles realizado mediante puja abierta, en presencia de Notario de Fe Pública, previo cumplimiento de las formalidades establecidas mediante reglamento. Procede tanto en disposición anticipada como definitiva de los bienes, así como respecto de las sustancias químicas controladas secuestradas o entregadas voluntariamente a la Dirección General de Sustancias Controladas”*.

**Que**, el Decreto Supremo N° 3434, Reglamento de la Ley N° 913 de 13 de diciembre de 2017, establece las **funciones del Director General Ejecutivo de DIRCABI** en el **Artículo 114 inc. c)** *“Planificar, organizar, coordinar, dirigir y controlar en todo el territorio nacional la administración de los bienes secuestrados, incautados, confiscados y objeto a pérdida de dominio”* e inc. **k)** *“Emitir disposiciones administrativas necesarias sobre la administración de bienes secuestrados, incautados, confiscados y cuyo dominio fue declarado a favor del Estado”*; asimismo el Artículo 136, parágrafos I y II, que establece las formas y procedencia de la monetización anticipada *“I. La monetización anticipada puede realizarse mediante venta directa o subasta pública. II. La monetización anticipada procede en los casos de bienes secuestrados o incautados muebles, consumibles, perecibles, fungibles, de difícil conservación, susceptibles de desactualizarse tecnológicamente o convertidos en chatarra, así como de las sustancias controladas entregadas a DIRCABI por la DGSC y semovientes”*; en ese marco el **Artículo 141**, parágrafos II, III, IV y V. establece la **Procedencia de la Subasta Pública** *“II. Para proceder con la venta por vía de subasta pública se requerirá, en los bienes que corresponda, informes o certificaciones sobre: a. Pago de Impuestos; b. Gravámenes que recayeren sobre los bienes; c. Deudas por expensas comunes; III. Para la subasta pública se tendrá como precio base el valor comercial determinado por un perito; IV. La subasta será realizada por un martillero registrado en*



los tribunales departamentales de justicia o por un notario de fe pública, el honorario será cancelado conforme al arancel vigente y, en todo caso, no podrá sobrepasar el dos por ciento (2%) del valor del bien; V. La subasta pública anticipada será aprobada mediante resolución de la Dirección General respaldado con los informes técnico y legal correspondientes.” Por último, a efecto de la tramitación de la presente monetización anticipada de vehículos debe considerarse que los mismos son bienes susceptibles de desactualización tecnológica y depreciación conforme lo determina el Artículo 3, inciso f) del referido Decreto Supremo.

**Que**, los Artículos 142, 143 y 144 del citado Reglamento, refieren el **procedimiento de subasta pública**, concerniente a los actos previos a la realización del remate y el levantamiento de medidas cautelares, así como la entrega del bien objeto de monetización.

**Que**, con base en la normativa expuesta, se determina que las facultades de DIRCABI van más allá del simple registro y administración de los bienes secuestrados, incautados ó confiscados, pues también la Ley N° 913 y el Decreto Supremo N° 3434, autoriza la aplicación de medidas necesarias para precautar el valor de los bienes susceptibles de desactualización tecnológica, conforme lo prevé la disposición anticipada de bienes lo cual evita el detrimento económico de los bienes a su cargo y gastos que vayan en perjuicio de su administración.

**Que**, considerando lo expuesto, se concluye que la monetización anticipada resulta imperativa para evitar la desactualización, obsolescencia o pérdida de valor comercial de los vehículos postulados. En este sentido, la Distrital de DIRCABI Santa Cruz identificó que estos bienes presentan una situación jurídica secuestro. En consecuencia, dichos bienes son objeto de monetización anticipada mediante subasta pública.

**Que**, el informe MG/DIRCABI/SCZ/INF/N°213/2026 de 01 de junio, emitido por la Distrital DIRCABI Santa Cruz, en lo principal recomienda la remisión del bloque de monetización anticipada mediante nota de postulación a la Dirección General, a efectos de que la comisión revisora a cargo de las Áreas Nacionales de DIRCABI analice de forma integral, respalde y apruebe la viabilidad de la monetización anticipada de los 53 vehículos postulados bajo la modalidad de subasta pública, dando continuidad al punto III del instructivo MG/DG/DIRCABI/SEER/INSTR/N°17/2023 de 01 de noviembre.

2

**Que**, el Informe Técnico Legal DIRCABI/AOP/INF/N°140/2026 de 02 de junio, elaborado por los comisionados de las Áreas Nacionales de DIRCABI, recomienda a la Dirección General emitir la Resolución Administrativa pertinente para AUTORIZAR la monetización anticipada, bajo modalidad de subasta pública, de los cincuenta y tres (53) vehículos postulados por la Distrital de DIRCABI Santa Cruz.

**Que**, conforme a la revisión de los antecedentes, el cumplimiento de los requisitos enmarcados en el Instructivo MG/DG/DIRCABI/SEER/INSTR/N°17/2023 de 01 de noviembre y la normativa aplicable, se establece la factibilidad de realizar la monetización anticipada de dichos vehículos postulados por la Distrital DIRCABI Santa Cruz.

**POR TANTO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS – DIRCABI, EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N°1970 DE 25 DE MARZO DE 1999, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL; LA LEY N°913 DE LUCHA CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE SUSTANCIAS CONTROLADAS DE 16 DE MARZO DE 2017 Y EL DECRETO SUPREMO N° 3434 DE 13 DE DICIEMBRE DE 2017, REGLAMENTO DE LA LEY N°913.**

**RESUELVE:**

**PRIMERO. - AUTORIZAR** a la Distrital DIRCABI Santa Cruz, la monetización anticipada bajo la modalidad de **SUBASTA PÚBLICA** de los vehículos con las características descritas en el





proyecto de aviso de prensa remitido por la Oficina Distrital DIRCABI Santa Cruz junto al informe de viabilidad MG/DIRCABI/SCZ/INF/N°213/2026 de 01 de junio y demás requisitos para la postulación de estos bienes, donde se encuentra consignado el precio base (valor comercial), correspondiente a cada vehículo, determinado por los avalúos realizados por personal especializado del Instituto Tecnológico San Julián "INTESJU" en dólares americanos, conforme al siguiente detalle:

N°	CASO	CARACTERÍSTICAS	VALOR COMERCIAL (\$us.)	ADEUDOS	GRAVÁMENES/ ANOTACIONES
1	SC-A-34/24	MOTOCICLETA - SCOOTER, HONDA, NAVI, 2019 PLACA: 5059-USA	1.260,00	IMPUESTO: Bs 1.807,00 ITV: Bs 230,00	SIN GRAVAMEN
2	SC-Z-2/24	MOTOCICLETA - TRABAJO, POWER, PW-CGL-150, 2023 PLACA: 6107-BSG	840,00	IMPUESTO: Bs 760,00 ITV: Bs 535,00	SIN GRAVAMEN
3	SC-A-538/17	JEEP, SUZUKI, GRAN VITARA, 2016 PLACA: 4064-CXG	8.500,00	IMPUESTO: Bs 13.600,00 ITV: Bs 880,00	GRAVAMEN JUDICIAL 09/11/2017 16/02/2018 MIN. PÚB.
4	SC-B-14/24	VAGONETA, TOYOTA, RAV4, 2016 PLACA: 4508-CER	8.800,00	IMPUESTO: Bs 26.534,00 ITV: Bs 335,00	GRAVAMEN JUDICIAL 12/09/2024 MIN. PÚB.
5	SC-B-18/24	MOTOCICLETA - TRABAJO, MATRIZ, WORK 150, 2024 PLACA: 6551-XUF	710,00	IMPUESTO: Bs 400,00 ITV: Bs 230,00	SIN GRAVAMEN
6	SC-B-2/25	VAGONETA, MITSUBISHI, PAJERO IO, 1999 PLACA: 2029-NPU	4.000,00	IMPUESTO: Bs 341,00 ITV: Bs 130,00	SIN GRAVAMEN
7	SC-B-9/24	VAGONETA, MERCEDES BENZ, GLA 250, 2015 PLACA: 3875-LYY	16.500,00	IMPUESTO: Bs 3.549,00 ITV: Bs 230,00	SIN GRAVAMEN
8	SC-C-6/23	AUTOMOVIL, TOYOTA, COROLLA AXIO, 2008 PLACA: 2568-XCX	3.000,00	IMPUESTO: Bs 3.585,00 ITV: Bs 330,00	SIN GRAVAMEN
9	SC-CH-11/23	MOTOCICLETA - TRABAJO, BAJAJ, BOXER 150, 2021 PLACA: 5501-CDA	630,00	IMPUESTO: Bs 1.382,00 ITV: Bs 430,00	SIN GRAVAMEN
10	SC-CH-514/22	VAGONETA, TOYOTA, IPSUM, 1998 PLACA: 1835-FSB	5.000,00	IMPUESTO: Bs 1.513,00 ITV: Bs 430,00	SIN GRAVAMEN
11	SC-D-5/24	VAGONETA, TOYOTA, COROLLA, 1994 PLACA: 1480-ISC	2.300,00	IMPUESTO: Bs 1.114,00 ITV: Bs 230,00	GRAVAMEN JUDICIAL 16/12/2024 MIN. PÚB.
12	SC-D-5/24	MOTO, DAIMO, DM 150-12, 2016 PLACA: 4179-LLC	480,00	IMPUESTO: Bs 1.078,00 ITV: Bs 530,00	GRAVAMEN JUDICIAL 16/12/2024 MIN. PÚB.
13	SC-D-7/25	VAGONETA, ACURA, MDX, 2001 PLACA: 1796-ABT (1)	5.000,00	IMPUESTO: Bs 2.206,00 ITV: Bs 130,00	SIN GRAVAMEN
14	SC-E-2/25	CAMIONETA, FORD, RANGER, 2014 PLACA: 3788-XAX	6.000,00	IMPUESTO: Bs 1.107,00 ITV: Bs 205,00	SIN GRAVAMEN
15	SC-E-4/25	MOTOCICLETA - SCOOTER, HONDA, NAVI, 2021 PLACA: 5835-SXE	1.380,00	IMPUESTO: Bs 900,00 ITV: Bs 430,00	SIN GRAVAMEN
16	SC-E-504/22	VAGONETA, TOYOTA, COROLLA SPACIO, 1998 PLACA: 1987-RGK	3.200,00	IMPUESTO: Bs 3.274,00 ITV: Bs 430,00	SIN GRAVAMEN





17	SC-E-9/25	MOTOCICLETA - TRABAJO, BAJAJ, BOXER BM 150X, 2024	500,00	IMPUESTO: Bs 129,00	SIN GRAVAMEN
		PLACA: 6756-ULI		ITV: Bs 130,00	
18	SC-G-15/25	CAMIONETA, FOTON, BJ1030V5JV7-32, 2024	12.500,00	IMPUESTO: Bs 1.457,00	SIN GRAVAMEN
		PLACA: 6435-IBT		ITV: Bs 130,00	
19	SC-G-2/24	AUTOMOVIL, TOYOTA, PREMIO, 2006	3.500,00	IMPUESTO: Bs 1.301,00	SIN GRAVAMEN
		PLACA: 2516-EKE		ITV: Bs 230,00	
20	SC-H-3/25	AUTOMOVIL, KIA, PICANTO, 2020	5.400,00	IMPUESTO: Bs 2.042,00	SIN GRAVAMEN
		PLACA: 5329-UTE		ITV: Bs 130,00	
21	SC-H-4/25	MOTOCICLETA - TRABAJO, POWER, PW-CB1-150, 2025	980,00	IMPUESTO: Bs 104,00	SIN GRAVAMEN
		PLACA: 6752-FIB		ITV: Bs 130,00	
22	SC-J-506/20	AUTOMOVIL, TOYOTA, SPRINTER, 2000	4.000,00	IMPUESTO: Bs 3.164,00	SIN GRAVAMEN
		PLACA: 2248-BDT		ITV: Bs 670,00	
23	SC-L-501/22	VAGONETA, TOYOTA, SPRINTER CARIB, 1997	1.500,00	IMPUESTO: Bs 2.151,00	SIN GRAVAMEN
		PLACA: 1746-EUA		ITV: Bs 430,00	
24	SC-L-8/23	AUTOMOVIL, SUZUKI, SWIFT, 2015	4.000,00	IMPUESTO: Bs 8.622,00	SIN GRAVAMEN
		PLACA: 4443-RRN		ITV: Bs 937,00	
25	SC-M-36/24	VAGONETA, TOYOTA, SIENTA, 2006	4.800,00	IMPUESTO: Bs 238,00	SIN GRAVAMEN
		PLACA: 2450-BII		ITV: Bs 75,00	
26	SC-M-51/23	CAMION, YUEJIN, NJ-1062DA, 2011	7.000,00	IMPUESTO: Bs 2.468,00	SIN GRAVAMEN
		PLACA: 3095-ANA		ITV: Bs 530,00	
27	SC-M-517/19	VAGONETA, SUZUKI, GRAN VITARA, 2016	8.700,00	IMPUESTO: Bs 14.901,00	GRAVAMEN JUDICIAL 05/09/2019 23/09/2019 MIN. PÚB.
		PLACA: 4020-RDG		ITV: Bs 880,00	
28	SC-P-509/20	AUTOMOVIL, TOYOTA, VITZ, 2014	1.600,00	IMPUESTO: Bs 16.764,00	GRAVAMEN JUDICIAL 16/03/2021 MIN.PUB.
		PLACA: 4219-TGB		ITV: Bs 630,00	
29	SC-P-7/25	VAGONETA, HONDA, PILOT, 2004	6.800,00	IMPUESTO: Bs 963,00	SIN GRAVAMEN
		PLACA: 2346-TEC		ITV: Bs 580,00	
30	SC-R-10/23	CAMIONETA, VOLKSWAGEN, SAVEIRO, 2022	10.600,00	IMPUESTO: Bs 8.595,00	SIN GRAVAMEN
		PLACA: 5653-LCL		ITV: Bs 530,00	
31	SC-R-34/25	VAGONETA, HONDA, HR-V, 1999	6.456,00	IMPUESTO: Bs 1.331,00	SIN GRAVAMEN
		PLACA: 2704-FDI		ITV: Bs 130,00	
32	SC-R-43/23	VAGONETA, NISSAN, ROGUE, 2010	5.200,00	IMPUESTO: Bs 1.695,00	SIN GRAVAMEN
		PLACA: 3112-IAY		ITV: Bs 330,00	
33	SC-S-1/25	AUTOMOVIL, TOYOTA, PASSO, 2012	1.500,00	IMPUESTO: Bs 3.522,00	SIN GRAVAMEN
		PLACA: 3771-RBT		ITV: Bs 800,00	
34	SC-S-19/25	CAMIONETA, FOTON, BJ1030V5JV7-32, 2024	9.500,00	IMPUESTO: Bs 1.774,00	SIN GRAVAMEN
		PLACA: 6393-CTP		ITV: Bs 130,00	





35	SC-S-26/24	VAGONETA, NISSAN, TERRANO, 1997	4.600,00	IMPUESTO: Bs 1.025,00	SIN GRAVAMEN
		PLACA: 2695-RAU		ITV: Bs 230,00	
36	SC-S-3/24	AUTOMOVIL, HONDA, ACCORD, 1995	1.800,00	IMPUESTO: Bs 4.810,00	SIN GRAVAMEN
		PLACA: 1616-KTL		ITV: Bs 617,00	
37	SC-S-527/21	VAGONETA, TOYOTA, NOAH, 2012	6.300,00	IMPUESTO: Bs 1.958,00	SIN GRAVAMEN
		PLACA: 4004-IDN		ITV: Bs 780,00	
38	SC-S-542/22	AUTOMOVIL, TOYOTA, COROLLA, 2016	6.800,00	IMPUESTO: Bs 0,00	SIN GRAVAMEN
		PLACA: 4713-LHL		ITV: Bs 430,00	
39	SC-S-H-5/23	VAGONETA, SUZUKI, GRAND VITARA, 2012	4.600,00	IMPUESTO: Bs 2.164,00	SIN GRAVAMEN
		PLACA: 2747-GFT		ITV: Bs 430,00	
40	SC-T-507/22	VAGONETA, TOYOTA, PROBOX, 2018	6.800,00	IMPUESTO: Bs 3.808,00	SIN GRAVAMEN
		PLACA: 5230-PAP		ITV: Bs 470,00	
41	SC-T-512/20	AUTOMOVIL, HYUNDAI, EON, 2018	3.000,00	IMPUESTO: Bs 1.578,00	SIN GRAVAMEN
		PLACA: 4794-LST		ITV: Bs 780,00	
42	SC-T-514/22	MOTOCICLETA - SCOOTER, HONDA, NAVI, 2020	1.360,00	IMPUESTO: Bs 1.588,00	GRAVAMEN JUDICIAL 15/12/2022 MIN. PÚB.
		PLACA: 5082-DZY		ITV: Bs 570,00	
43	SC-T-6/23	MOTOCICLETA - TRABAJO, BAJAJ, BOXER 150, 2020	980,00	IMPUESTO: POR DETERMINAR	SIN GRAVAMEN
		PLACA: 5082-GLR		ITV: Bs 430,00	
44	SC-V-12/25	VAGONETA, HUMMER, H2, 2004	9.800,00	IMPUESTO: Bs 4.518,00	SIN GRAVAMEN
		PLACA: 1772-FGI (1)		ITV: Bs 205,00	
45	SC-V-509/22	VAGONETA, CHERY, TIGGO, 2016	6.300,00	IMPUESTO: Bs 3.060,00	GRAVAMEN JUDICIAL 03/06/2022 MIN. PÚB.
		PLACA: 4215-LEA		ITV: Bs 480,00	
46	SC-X-131/24	MOTOCICLETA, HONDA, GL- 150, 2018	1.400,00	IMPUESTO: Bs 14,00	SIN GRAVAMEN
		PLACA: 4674-DRD		ITV: Bs 830,00	
47	SC-X-172/23	AUTOMOVIL, KIA, R10, 2018	5.000,00	IMPUESTO: Bs 3.773,00	SIN GRAVAMEN
		PLACA: 4761-YTU		ITV: Bs 405,00	
48	SC-X-229/24	VAGONETA, DODGE, DURANGO, 2004	9.800,00	IMPUESTO: Bs 5.749,00	SIN GRAVAMEN
		PLACA: 2315-PDA		ITV: Bs 330,00	
49	SC-X-257/24	AUTOMOVIL, TOYOTA, COROLLA, 1988	4.500,00	IMPUESTO: Bs 592,00	SIN GRAVAMEN
		PLACA: 605-RBP		ITV: Bs 130,00	
50	SC-X-517/20	AUTOMOVIL, HYUNDAI, ACCENT, 2014	5.000,00	IMPUESTO: Bs 0,00	SIN GRAVAMEN
		PLACA: 3610-HKH		ITV: Bs 430,00	
51	SC-X-557/21	VAGONETA, SUZUKI, XL-7, 2004	6.900,00	IMPUESTO: Bs 8.160,00	GRAVAMEN JUDICIAL 28/09/2021 21/07/2022 MIN. PÚB.
		PLACA: 2379-BPD		ITV: Bs 330,00	
52	SC-X-634/21	VAGONETA, AUDI, Q5, 2011	9.800,00	IMPUESTO: Bs 2.686,00	GRAVAMEN JUDICIAL 02/12/2021 19/01/2022 MIN. PÚB.
		PLACA: 2909-FZC		ITV: Bs 630,00	
53	SC-Z-2/24	MOTOCICLETA - TRABAJO, SERNA, LYON, 2022	720,00	IMPUESTO: Bs 611,00	SIN GRAVAMEN
		PLACA: 6101-CTG		ITV: Bs 330,00	



**SEGUNDO. - PROCÉDASE** a la venta anticipada en subasta pública de los vehículos señalados,



a cuyo efecto se determinó el precio base en dólares americanos mediante el cálculo del **VALOR COMERCIAL**, según los avalúos presentados en el cuadro mencionado en la *disposición primera*.

En caso de no concretarse la primera venta, se aplicará un descuento del 20% en la segunda venta, si persiste la falta de postores, se llevará a cabo una tercera venta mediante subasta pública con un descuento del 40% en aplicación de lo dispuesto en el parágrafo III del Artículo 143 del Decreto Supremo N° 3434.

**TERCERO.** - Se **DESIGNA** como autoridad fedataria al Notario de Fe Pública N° 93 de la ciudad de Santa Cruz, Abg. Cristian René Molina Machicao.

**CUARTO.** - Se **APRUEBA** el Cronograma de monetizaciones propuesto por los comisionados de las Áreas Nacionales de DIRCABI el cual se encuentran descrito en el Informe Técnico Legal DIRCABI/AOP/INF/N°140/2026 de 02 de junio, conforme procedimiento establecido en el Artículo 143 del Decreto Supremo N°3434, debiendo consignar las fechas correspondientes en el aviso de subasta pública para su publicación en un medio de prensa.

**QUINTO.** - Se **EFFECTÚE** la publicación del aviso de subasta pública en un medio de circulación local del Departamento de Santa Cruz, así como de circulación nacional, donde deberá consignarse lo dispuesto en el Artículo 142 del Decreto Supremo N°3434. Asimismo, **PROCÉDASE** al desembolso y/o reembolso según corresponda de los recursos necesarios para la cancelación de honorarios a la Autoridad Fedataria y otros gastos inherentes del acto de monetización anticipada autorizada.

**SEXTO.** - Una vez subastados los vehículos póngase en conocimiento la presente Resolución Administrativa más las actas de entrega a los adjudicatarios, al Área de Registro y Sistemas de DIRCABI, para la **ACTUALIZACIÓN** del Kardex correspondiente a cada vehículo monetizado en el Sistema de Registro y al Área de Recursos Económicos Incautados y Confiscados, la cual en consideración de que se trata de un acto de monetización anticipada, deberá asegurar que el producto de la monetización mantenga su valor e intereses hasta que la autoridad judicial competente determine el destino final de los bienes.

**SEPTIMO.** - La Distrital DIRCABI Santa Cruz, deberá dar **CUMPLIMIENTO** a las recomendaciones del Informe Técnico Legal DIRCABI/AOP/INF/N°140/2026 de 02 de junio, emitido por los comisionados de las Áreas Nacionales de DIRCABI.

**OCTAVO.** - En caso de no efectivizarse la subasta pública en sus tres actos, **PROCÉDASE** a la VENTA DIRECTA de los vehículos postulados por la Distrital DIRCABI Santa Cruz, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo I, inciso d) del Artículo 137 del Decreto Supremo N° 3434.

**NOVENO.** - **REMÍTASE** copia de la presente Resolución Administrativa a las autoridades judiciales que conocen los procesos penales vinculados con los vehículos objeto de monetización, para su conocimiento y fines consiguientes.

El presente, es dado en oficinas de la Dirección General de Registro, Control y Administración de Bienes Incautados – DIRCABI, a los tres (3) días del mes de junio de dos mil veintiséis años.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
Hector Ramiro Montes Bernal  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO  
DIRCABI  
MINISTERIO DE GOBIERNO  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA